

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 367-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de abril del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°6223-2016 presentado por Rocio Marifu Quispe Quispe, v., de fecha 12 de abril del 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con Cerlos Javier Farfán Verona, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°253-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaídes distritaies y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la soficitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcaíde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley:

Que, Carlos Javier Farfán Verona y Rocio Marilu Quispe Quispe, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de diciembre del año 2002;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº84-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional de Carlos Javier Farfán Verona y Rocio Marilu Quispe Quispe, suspendiencose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Cívil;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº84-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la deciaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR oisuelto el vínculo matrimonial entre Carlos Javier Farfán Verona y Rocio Marilu Quispe Quispe, cefebrado en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de diciembre del año 2002.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civi la notticación de la presente resolución a les partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG VICENTE E TONEN DE YOUARRO

éupicipélidad Da Villa St S

"Vil)á El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" ROCLÁMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87.

Premio Principo de Asturias de la Concordia

Premio Pr

十二年 李安 李二,

allu, allu,

V